

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4122-2018

Fecha 23 de abril de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinte de abril del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Buenas tardes una consulta ¿en qué fecha más o menos empezaran entregarle la red solidaria en los distintos municipios?; 2) TEMA DE CONSULTA: PROYECTO DE TURBOCOCINA. Cómo puedo acceder a su proyecto de turbo cocina. Pertenezco como voluntario a una asociación de personas con discapacidad psicosocial y tengo interés en saber cómo acceder a su proyecto. Alternativamente sería interesante saber dónde puedo comprar una cocina y el precio.; 3) Hola quisiera saber qué requisitos debe tener un proyecto para que se aprobado por el Fisdl". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 23 de abril al 7 de mayo de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente a pesar de no proporcionar nombre o DUI del solicitante, en aras del acceso a la información pública y dado que es información de carácter oficioso disponible en otros medios ya publicados se procedió a brindar respuesta.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a brindar las siguientes respuestas:
 - 2.1) Que a la fecha, ya se han programado y realizado el pago correspondiente a la Pensión Básica Universal para el Adulto Mayor en varios municipios del país. Conforme se reciban los recursos financieros, se irán programado e informado a los participantes de los diferentes municipios y programas sociales por medio de los liderazgos locales y personal institucional.
 - 2.2) Que a la fecha, la Institución no se encuentra en actividades el proyecto de las turbo cocinas, ya que se buscó un mecanismo de financiamiento internacional que al final ya no se pudo concretizar en función de los diferentes requisitos establecidos para los programas ambientales establecidos por los cooperantes internacionales.
 - 2.3) Como requisitos básicos se establece que el proyecto sea de beneficio para el desarrollo social de una comunidad o un municipio, que se cuente con los respectivos terrenos legalizados, que la solicitud sea realizada por la comunidad a la Alcaldía Municipal para que se pueda establecer los requisitos técnicos, financieros, presupuestarios y legales, que el municipio y el proyecto sean de la tipología autorizada para realizar los proyectos. Lo anterior son las generalidades normales en un proyecto institucional y podrán establecerse otras condiciones en función del municipio y de la tipología del proyecto a ejecutar, siempre y cuando se cuenten con los recursos financieros disponibles para el proyecto.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

Acta de Entrega de Información

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL
**Información requerida*